



El Espinal-Tolima, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AVISO REMATE
ART. 450 C.G.P.

Ref.: Divisorio. Demandante: Sociedad Pedro Antonio Tovar y Cía. S. en C.
Demandado: Claudia Inés Tamayo Russell y otros. Rad. 2021- 00058-00.

El Juzgado Primero Civil del Circuito de El Espinal, hace saber que:

En el asunto de la referencia, se llevará a cabo diligencia de remate virtual de los inmuebles con matrículas inmobiliarias números 357-2323 y 357-6760 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal, atendiendo lo siguiente:

1. Fecha y hora:

21 de mayo de 2024, 9:00 am.

Vinculo de acceso: <https://call.lifesizecloud.com/21138172>

Si la aplicación pide extensión marcar: 21138172

Sede del Despacho para interesado en presentación de sobres en físico:

Carrera 6 #10-36 Oficina 201. El Espinal, Tolima.

2. Bienes objeto de remate:

M.I. 357-2323 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal, dirección registrada en su certificado de tradición “CASA LOTE CARRERA 7 9-27/31/33/39/43/45”, El Espinal – Tolima.

M.I. 357-6760 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal, dirección registrada en su certificado de tradición: “CASA LOTE CARRERA 8 CALLE 9”, El Espinal – Tolima, nomenclatura 9-30. Se precisa que, aunque esa nomenclatura no está inserta en el certificado, el inmueble se identificó en este proceso con dicha nomenclatura.



3. Avalúos y base de licitación:

Avalúo base inmueble con matrícula inmobiliaria número 357-2323 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal: \$6.676.018.582,30.

Avalúo base inmueble con matrícula inmobiliaria número 357-6760 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de El Espinal: \$256.676.000,00.

- Base de licitación:

El 70% de los avalúos: \$6.676.018.582,30 y \$256.676.000,00, respectivamente.

4. Radicación del expediente:

73268-31-03-001-2021-00058-00 del Juzgado Primero Civil del Circuito de El Espinal.

5. Nombre y contacto del secuestre:

Reinaldo Romero Arteaga, cel. 3202664161, correo electrónico: pelusa352008@hotmail.com.

6. Porcentaje para hacer postura:

Será postura admisible la que cubra el 70% del total de cada uno de los avalúos (Inc. 1º del art. 411 del CGP), debiendo consignar en forma previa el 40% de cada uno de los avalúos en cada caso (art. 451 CGP).

Si un comunero opta por presentarse a la subasta “deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquel” (Inc. 5º del Art. 411 DEL CGP).



7. Cuenta judicial del Juzgado:

732682031001, Banco Agrario de Colombia.

Este aviso de fijará en la sección AVISOS del sitio web del Juzgado y debe publicarse por el interesado en la forma indicada en auto del 3 de abril de 2024.


Claudia Marcela Vinasco Jaramillo
Secretaria